

VISTOS:

- 1.- Reconocimiento de deuda convenio de pago y transacción, de fecha 24 de marzo de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y la empresa Chilquinta Energía S.A..
- 2.- Memorandum N°146 de fecha 29 de abril de 2016, emitido por el Administrador Municipal, dirigido al Asesor Jurídico, en el cual solicita se confeccione el decreto alcaldicio que aprueba el reconocimiento de deuda convenio de pago y transacción suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y la empresa Chilquinta Energía S.A.
- 3.- Certificado de Factibilidad N°96 de fecha 25 de mayo de 2016, en el cual indica que existe factibilidad presupuestaria en cuenta del subtítulo 22 ítem 05 asignación 001 sub asignación 003, denominado "Electricidad convenio alumbrado público".
- 4.- Las atribuciones que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, es necesario pagar la deuda que la I. Municipalidad de Quintero mantiene con la empresa Chilquinta Energía S.A., por el servicio de instalación, reinstalación y reemplazo masivo de las luminarias, y de esta manera poner término al juicio ejecutivo tramitado en la causa rol C-2154- 2013, del Segundo Juzgado Civil de Valparaíso.
- b) Que, para efectos de dar cumplimiento a la obligación que se mantiene con la empresa Chilquinta Energía S.A., la Municipalidad suscribió con dicha empresa un acuerdo de reconocimiento de deuda, convenio de pago y trasacción, con fecha 24 de marzo de 2016, ante Notaría de María Galan Bauerle, de Valparaíso, Repertorio N°307/2016, dicto el siguiente:

DECRETO

1.- SE APRUEBA en todas sus partes el Reconocimiento de deuda Convenio de Pago y Transacción, de fecha 24 de marzo de 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la Empresa Chilquinta Energía S.A., representada por don MARCELO LUENGO AMAR, RUT N° [REDACTED] ante Notaría María Galán Bauerle, de Valparaíso, Repertorio N°307/2016, con el objeto de pagar la deuda que la I. Municipalidad de Quintero mantiene con la empresa Chilquinta Energía S.A., y de esta forma poner término al juicio ejecutivo tramitado en la causa Rol C-2154- 2013, del Segundo Juzgado Civil de Valparaíso.

2.-DESÍGNASE al Dpto. de Administración Municipal como unidad técnica, que estará encargada de fiscalizar el efectivo cumplimiento de lo establecido en el convenio.

3.- IMPÚTESE el gasto en cuenta del subtítulo 22 ítem 05 asignación 001 sub asignación 003, denominado "Electricidad convenio alumbrado público".

Anótese, comuníquese y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

MCP/YGS/LAO/m.

DISTRIBUCION:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración y Finanzas.
- 4.- Asesor Jurídico.
- 5.- Administración Municipal.
- 6.- Interesado.



**RECONOCIMIENTO DE DEUDA CONVENIO DE PAGO Y
TRANSACCION**

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

-Y-

CHILOQUINTA ENERGIA S.A.

En Valparaíso, República de Chile, a veinticuatro de Marzo de dos mil dieciséis, ante mí, **MARÍA ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE**, Abogado, Notario Público de Valparaíso, con oficio en esta ciudad, calle Esmeralda número novecientos setenta y tres, Local ciento uno, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, persona jurídica de derecho publico, rol único tributario número sesenta y nueve millones sesenta mil setecientos guion k, representada legalmente por su **Alcalde** don **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], ambos domiciliados en calle Normadie número mil novecientos diez y seis, comuna de Quintero, de paso en ésta, en adelante "La Municipalidad"; y por la otra parte, **CHILOQUINTA ENERGIA S.A.**, sociedad anónima distribuidora de energía eléctrica, rol único tributario número noventa y seis millones ochocientos trece mil quinientos veinte guion uno, representada por don **MARCELO LUENGO AMAR**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en Avenida



Argentina número uno, piso noveno, Edificio Plaza Barón de Valparaíso, en adelante también denominada "la empresa" o "CHILQUINTA"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con su respectiva cédula, y exponen:

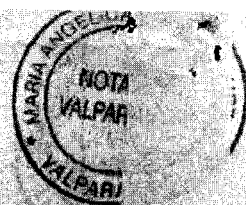
PRIMERO: Mediante escritura pública de fecha diez de enero de dos mil siete, otorgada en la Notaría Pública de Valparaíso de don Luis Fischer Yavar, Repertorio número trescientos cinco/dos mil siete, la Municipalidad y Chilquinta suscribieron un convenio de pago en relación a una deuda por servicio de instalación, reinstalación y reemplazo masivo de luminarias, en virtud del cual la Municipalidad se obligó a pagar a Chilquinta una suma de dinero equivalente a dos mil doscientas Unidades de Fomento, suma que según dicho convenio se dividiría en ciento cuotas iguales y sucesivas de ciento ochenta y cinco Unidades de Fomento cada una. Atendido que el convenio antes indicada no fue oportunamente cumplido por parte de la Municipalidad, con fecha treinta y uno de julio del año dos mil trece, Chilquinta inicio un juicio ejecutivo tramitado en la causa Rol dos mil ciento cincuenta y cuatro guion dos mil trece, del Segundo Juzgado Civil de Valparaíso, caratulado "CHILQUINTA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO", con el objeto de cobrar la deuda que a esa fecha ascendía a la suma equivalente a catorce mil doscientos cuarenta y cinco Unidades de Fomento. **SEGUNDO:** Con el objeto de pagar la deuda y de esta forma poner término al juicio indicado en la cláusula anterior, mediante el presente acto e instrumento, las partes vienen en celebrar un convenio de pago y contrato de Transacción, conforme a las cláusulas siguientes. **TERCERO:** En consideración a lo señalado en las cláusulas anteriores, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, debidamente representada por su alcalde, reconoce adeudar a CHILQUINTA ENERGIA S.A. la suma equivalente a

PR

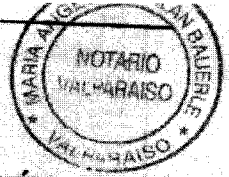


catorce mil sesenta Unidades de Fomento y se obliga a pagarla en treinta y seis cuotas mensuales iguales y sucesivas de **trescientos noventa coma cincuenta y seis Unidades de Fomento** cada una, que se pagarán en pesos chilenos de acuerdo al valor que tenga la Unidad de Fomento el último día del mes anterior al pago de la cuota respectiva. Cada cuota deberá ser pagada a más tardar el día cinco de cada mes, venciendo la primera cuota el día cinco del mes de abril del año dos mil dieciséis.

CUARTO: Las partes convienen que el simple retardo o atraso en el pago íntegro y cabal de una cualquiera de las cuotas estipuladas en la cláusula precedente, facultará a CHILQUINTA para exigir y demandar el pago inmediato del total de la deuda reconocida en el presente convenio o del saldo a que se encuentre reducida, como si fuera de plazo vencido, sin más trámite, sin perjuicio de que el atraso en el pago de cualquier cuota devengará el respectivo interés corriente, que se calculará entre la fecha en que debió pagarse la cuota y su efectivo pago. **QUINTO:** Las partes convienen en que el pago de las cuotas indicadas en la cláusula tercera, abonos o pagos parciales que efectúe la Municipalidad se imputarán conforme a la regla general del artículo mil quinientos noventa y cinco del Código Civil, esto es, se imputaran primero a los intereses, y después al capital. **SEXTO:** En virtud del reconocimiento de deuda y convenio de pago indicado en el presente instrumento, CHILQUINTA viene en desistirse de la demanda ejecutiva que dio inicio a la causa singularizada en la cláusula primera, obligándose a presentar, dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del presente instrumento, un escrito de desistimiento a la demanda ejecutiva y, una solicitud de alzamiento de cualquier embargo que haya trabado sobre inmuebles de propiedad de la Municipalidad en dicha causa. El



desistimiento en las condiciones antes indicadas es aceptado expresamente por la MUNICIPALIDAD. En consecuencia las partes se dan el más amplio y completo finiquito en relación a la deuda indicada en la cláusula primera. **SEPTIMO:** El Alcalde, don Isaac Mauricio Carrasco Pardo, declara que está facultado para suscribir el presente reconocimiento de deuda, convenio de pago y transacción por la Ilustre Municipalidad de QUINTERO y que las obligaciones de la Municipalidad reconocidas en este instrumento se encuentran consideradas en el presupuesto municipal del año dos mil dieciséis y se incorporarán a los presupuestos de los años siguientes hasta su total pago, para asegurar el oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el presente instrumento y para el efecto establecido en la oración final del inciso segundo del artículo treinta y dos de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Así consta también del acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Quintero en su Sesión del día dos de marzo de dos mil dieciséis, el que no se inserta a petición de las partes. **OCTAVO:** Todos los gastos, impuestos y derechos que genere el presente contrato, celebrado ante Notario, serán de cargo exclusivo de la municipalidad. **NOVENO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales. **DÉCIMO:** La personería de don Isaac Mauricio Carrasco Pardo para representar a la I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO consta en sentencia de fecha treinta de noviembre de dos mil doce del Tribunal Electoral, Región de Valparaíso. Asimismo la personería de don Marcelo Luengo Amar para representar a CHILQUINTA ENERGÍA S.A. consta en escritura pública de fecha veintiséis de enero de dos mil doce, otorgada en la



Notaría de Valparaíso de don Luis Fischer Yavar. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. La presente escritura se confecciona conforme minuta presentada por Chilquinta Energía S.A.. En comprobante y previa lectura se ratifican y firman los comparecientes conjuntamente con la Notario que autoriza. Se da copia. **DOY FE.**

[Handwritten signature]

ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO

c.i. [REDACTED]

Nombre: *Isaac Mauricio Carrasco Pardo*
 por **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**

[Handwritten signature]

MARCELO LUENGO AMAR

c.i. [REDACTED]

Nombre: *Marcelo Luengo Amar*
 por **CHILQUINTA ENERGIA S.A.**

[Handwritten signature]
 MARIA ANGELICA GALAN BAUERLE
 NOTARIO VALPARAISO

PASÓ ANTE MI, FIRMÓ Y SELLO ESTA COPIA CONFORME CON SU ORIGINAL

- 5 ABR. 2010

Beta M-013966

MARIA ANGELICA GALAN BAUERLE
 Notario Público
 VALPARAISO

[Handwritten signature]